

Resolución de Alcaldía de Subsanación de Error Técnico en PCAP de Contrato de Ayuda a Domicilio 2024-2026

Procedimiento: Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio 2024-2028

Expediente n°: 846/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV E79ZW22NZWZ2WXNTG4WANPGRG verificable en <https://torrenueva.sedelectronica.es>, por causas técnicas en el proceso de conversión del documento a PDF, han sido eliminadas las fórmulas para el cálculo de determinados criterios evaluables de forma automática.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta Alcaldía – Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Subsanar el error técnico por omisión de fórmulas matemáticas en la conversión de documento de DOC a PDF con el siguiente tenor:

Donde dice:

2.- Criterios evaluables de forma automática.

2.1. **Plan de Formación:** Se valorará el plan de formación de la empresa hacia sus trabajadores con el objetivo de obtener una mejor prestación del servicio. Se puntuará conforme a la siguiente formula hasta **1 punto**:

2.2.) **Oferta económica:** Hasta un **máximo de 30 puntos**.

A. **Precio hora laborable diurna:** El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación (sobre horas laborables diurnas). Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando la siguiente formula:

2.3.) **Mejoras: Hasta un máximo de 18 puntos.**

A) **Bolsa de horas laborables diurnas a prestar sin coste para el Ayuntamiento por el total de duración del contrato: Hasta un máximo de 9 puntos.**

El destino de estas horas se determinará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y estará encuadrado dentro del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

Se puntuará conforme a la siguiente formula:

B) **Aportaciones gratuitas en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato: Hasta un máximo de 4 puntos.**





Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales a los que forman parte de la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 4 puntos:

Por cada grúa	0,50 puntos
Por cada cama articulada (colchón incluido)	0,40 puntos
Por cada silla de ruedas	0,20 puntos
Por cada andador	0,10 puntos
Otros	0,05 puntos

C) Por ofertar Línea 900 para atender a los usuarios: 1 punto.

D) Servicios complementarios anuales: Hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán aquellos servicios que se encuentran fuera de las prestaciones del contrato, y se procederá a la asignación de puntos en función del número de servicios anuales que se oferten de los siguientes servicios:

Peluquería: Hasta 2 puntos.

Podología: Hasta 2 puntos.

*Se asignará el máximo de puntos a aquellas empresas que oferten el mayor número de servicios anuales y el resto se asignarán de forma proporcional, aplicando una sencilla regla de tres, por cada uno de los servicios antes señalados.

*Los servicios ofertados por las empresas licitadoras se entienden que son anuales.

Debe decir:

2.1. **Plan de Formación:** Se valorará el plan de formación de la empresa hacia sus trabajadores con el objetivo de obtener una mejor prestación del servicio. Se puntuará conforme a la siguiente fórmula hasta **1 punto**:

$$\text{Puntuación} = (\text{Horas de formación} / \text{Mayor número de horas de formación ofertadas})$$

2.2.) **Oferta económica:** Hasta un **máximo de 30 puntos**.

B. **Precio hora laborable diurna:** El licitador presentará una propuesta de precio que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación (sobre horas laborables diurnas). Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el tipo de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = ((15,43 - \text{Importe Oferta a Valorar}) / (15,43 - \text{Importe Menor oferta admitida})) * 30$$

2.3.) **Mejoras:** Hasta un **máximo de 18 puntos**.

E) Bolsa de horas laborables diurnas a prestar sin coste para el Ayuntamiento por el total de duración del contrato: Hasta un **máximo de 9 puntos**.





El destino de estas horas se determinará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y estará encuadrado dentro del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

Se puntuará conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Horas Valorar} / \text{Mayor Número de Horas Ofertadas}) * 9$$

F) Aportaciones gratuitas en ayudas técnicas durante el total de duración del contrato: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará en función de la aportación de los siguientes medios adicionales a los que forman parte de la prestación del presente contrato, asignando las siguientes puntuaciones, no pudiendo obtener más de 4 puntos:

Por cada grúa	0,50 puntos
Por cada cama articulada (colchón incluido)	0,40 puntos
Por cada silla de ruedas	0,20 puntos
Por cada andador	0,10 puntos
Otros	0,05 puntos

G) Por ofertar Línea 900 para atender a los usuarios: 1 punto.

H) Servicios complementarios anuales: Hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán aquellos servicios que se encuentran fuera de las prestaciones del contrato, y se procederá a la asignación de puntos en función del número de servicios anuales que se oferten de los siguientes servicios:

Peluquería: Hasta 2 puntos.

Podología: Hasta 2 puntos.

*Se asignará el máximo de puntos a aquellas empresas que oferten el mayor número de servicios anuales y el resto se asignarán de forma proporcional, aplicando una sencilla regla de tres, por cada uno de los servicios antes señalados.

*Los servicios ofertados por las empresas licitadoras se entienden que son anuales.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo manda y firma el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Plaza Paton, por delegación de Alcaldía según Resolución de Alcaldía nº 2024-0744 de 24 de julio, en Torrenueva, en la fecha referenciada al margen; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen

